

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN SCOUTS DOMINICANOS INC. Y EL CLUB ACTIVO 20-30
DE SANTO DOMINGO INC.**

En Santo Domingo al viernes 17 de mayo, del 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE. - SR. MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ VIÑAS, presidente consejo directivo Nacional, de cédula número 031-0319819-2, actuando en nombre y representación de la **Asociación Scouts Dominicanos Incorporados**, de RNC. Número 4-01-50676-9, con domicilio social en Arzobispo Portes N° 1, Ciudad Nueva, Parque Eugenio María de Hostos, Santo Domingo, República Dominicana, 10208, Apartado Postal 958, Santo Domingo, República Dominicana.

Y, DE OTRA PARTE. - SRA. GABRIELA LORENZO ORTIZ, presidente del Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc. (Gestión 2018-2019), de cedula número 223-0021932-0, actuando en nombre y representación del **Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.**, de RNC número 424-00270-3, con domicilio social en Av. Tiradentes esq. Fantino Falco, 2do Nivel Plaza Naco, Suite 204, Santo Domingo, República Dominicana.



EXPONEN

I.- Que la **Asociación de Scouts Dominicanos Incorporados** es una entidad sin fines de lucro que tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente a contribuir al desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ayudándoles a realizar plenamente sus potencialidades físicas, intelectuales, emocionales, sociales y espirituales, como personas, como ciudadanos responsables y como miembros de la comunidad local, nacional e internacional.

II.- Que el **Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos formar líderes para el servicio a la comunidad, servir a la comunidad y en especial a la niñez, desarrollar la amistad y promover la confraternidad, y fomentar los más altos principios humanos, morales y cívicos.

III.- Que La **Asociación de Scouts Dominicanos Incorporados** y el **Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.** se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.

Es objetivo del presente acuerdo de colaboración formalizar la participación mutua de ambas organizaciones en actividades coordinadas por estas y donde cada parte necesite del soporte de la otra, siempre que estas actividades vayan acordes con los principios básicos del escultismo que las condiciones ambientales estén aptas y acorde con los lineamientos de seguridad y riesgo de ambas entidades.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

Para lograr el objetivo de este acuerdo se prevé la realización de algunas actividades como las que a continuación se enumeran:

1. Participación de la Asociación de Scouts Dominicanos Incorporados en actividades/proyectos del Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.

a. **La Asociación de Scouts Dominicanos Incorporados** participará de todos los años en los proyectos: Lecheton Activo 20-30, Jugueteton Activo 20-30, y cualquier otro proyecto que lo amerite, con una previa solicitud de no menos de seis (6) meses. Dentro de estos proyectos estarán involucrados tanto en la recolecta como en las visitas a los albergues.

b. Para esto **La Asociación de Scouts Dominicanos Incorporados** incluirán en su calendario nacional dichas actividades de forma que los grupos scouts se organicen con tiempo para poder realizar una óptima distribución de voluntarios.

2. Participación de Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc. en actividades/proyectos de La Asociación de Scouts Dominicanos

a. **El Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.** participará en cualquier actividad o proyecto que los Scouts requieran de su colaboración, con una previa solicitud de no menos de tres (3) meses.

b. **El Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.** dispondrá de miembros que se desempeñen como adultos voluntarios donde lo amerite o donde el miembro tenga la posibilidad de participar.

c. **El Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.** está en la disposición de participar en charlas y/o capacitaciones, que realicen los Scouts.

d. **EL Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.** Estará dando apoyo en calidad de voluntarios en campamentos que La Asociación Scouts Dominicanos Inc. así lo requiera,

DM
GWO

siempre y cuando se haga con previa solicitud de no menos de seis (6) meses y coordinación con la dirección del Club.

e. **La Asociación Scouts Dominicanos Incorporados**, motivará a los miembros del Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc. a que formen parte de la organización, como miembros activos.

3. Realizar un proyecto nuevo en conjunto

a. **El Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc. y La Asociación de Scouts Dominicanos Inc.**, coordinarán y desarrollarán un proyecto en conjunto, que permita desarrollar los vínculos, el liderazgo y los objetivos de ambas organizaciones.

b. Dicho proyecto deberá desarrollarse de acuerdo con las disposiciones y lineamientos de ambas organizaciones. Además, debe generar un impacto transversal donde actuemos.

4. De miembro de La Asociación de Scouts Dominicanos a Socio del Club Activo 20-30 de Santo Domingo.

a. Los miembros de **La Asociación de Scouts Dominicanos Inc.** que cumplan su misión dentro de la organización (hasta los 23 años), tendrán la opción de formar parte del **Club Activo 20-30 de Santo Domingo** siempre y cuando cumplan con los requisitos que exige el Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.

b. Los miembros del **Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.** se comprometen a motivar a La Asociación de Scouts Dominicanos a que formen parte de la organización, después de haber cumplido la edad máxima de cierre de ciclo según la política de programa de jóvenes 23 años cumplidos.

La concretización de dichas actividades se reflejará en un calendario que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Es responsabilidad de cada una de las partes lo siguiente:

- a. La gestión operativa de la oportunidad de colaboración,
- b. la forma de difusión y/o publicidad de la oportunidad de colaboración,
- c. los recursos que serán asumidos por cada una de las partes,
- d. la forma de evaluación y seguimiento de la colaboración.

CUARTA. DURACION.

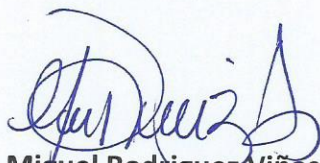
Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que el presente convenio es vigente desde el momento de su firma, hasta que se produzca una disolución por mutuo acuerdo.

QUINTA. DISOLUCIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo de colaboración podrá ser disuelto por las siguientes causas:

- a) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.



Miguel Rodríguez Viñas
Presidente Consejo Directivo Nacional
Asociación Scouts Dominicanos Inc.
2019-2020



Gabriela Lorenzo Ortiz
Presidenta
Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc.
2018-2019

